

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 262**

Santiago de Cali, 09 de febrero de 2021

Revisado el asunto, se advierte que mediante auto No. 3139 del 11 de diciembre de 2019 se libró mandamiento ejecutivo ordenando, entre otros, la notificación personal de la parte pasiva, sin que a la fecha haya sido surtida, pese a haber sido requerida la parte activa para tal efecto mediante auto No. 749 del 21 de julio de 2020, auto No. 1066 del 8 de septiembre de 2020 y auto No. 1308 del 14 de octubre de 2020, por lo que se requerirá a la parte demandante para que cumpla con dicha carga procesal, para efectos de continuar con el trámite del proceso. De otro lado, líbrese oficio al consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia Sede Cali, requiriéndolos en razón a que la persona que funge como apoderada de la demandante es estudiante de derecha adscrita a esa dependencia, adjunte copia íntegra de este auto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d9702bc9b52c1c43a0bfcb65bed67b3f2ba55ee1b3ca19aeb902a99ee2ebac3c
Documento generado en 09/02/2021 08:40:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**